



## AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça Pere Cornell, 1  
Tel. (964) 56 00 01  
Fax. (964) 56 30 51  
12550 ALMASSORA

### **INFORME TECNICO**

El Ingeniero Técnico Municipal, que suscribe con relación a la modificación de la ordenanza de convivencia ciudadana informa lo siguiente:

De acuerdo con el preámbulo del decreto 28/2011 de 18 de marzo del Consell, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las condiciones y tipologías de las sedes festeras tradicionales ubicadas en los municipios de la Comunitat Valenciana, las sedes no tienen porque ser necesariamente establecimientos públicos en el sentido establecido por la Ley de Espectáculos Valenciana, en base a este Decreto a los casales, peñas y collas, la ordenanza no exigirá la licencia de apertura prevista en la Ley de Establecimientos públicos y actividades recreativas, siempre y cuando los locales no estén abiertos a la pública concurrencia, es decir que se trate de reuniones privadas de amigos, familiares e invitados sin acceso al público.

En base al citado decreto, con la ordenanza se pretenden regular aspectos susceptibles de generar problemas de convivencia y seguridad:

- Horarios de utilización art. 81
- Creación de un registro municipal art. 82, en el que se identificaran los representantes de las mismas.
- Procedimiento de inscripción en el registro art. 83
- Mínimas medidas de seguridad, art. 84

Es cuanto se informa en, Almassora a 16 enero 2020

EL INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL

Fdo. SERGIO BESER GOZALBO

